



Resolución Ministerial

385-2003-MTC/02

Lima, 21 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, establece que son funciones del Ministerio, entre otras, fiscalizar y supervisar el cumplimiento del marco normativo del ámbito de su competencia, así como, otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del citado Reglamento, el Ministro es la más alta autoridad política y administrativa del Sector, formula las políticas nacionales en su Sector, ejecuta y supervisa su aplicación, en armonía con la política general de Gobierno, pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo, de conformidad con lo señalado en el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 60° de dicho Reglamento señala que la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles es un órgano de línea del Viceministerio de Transportes, que tiene a su cargo dictar normas sobre uso y desarrollo de la infraestructura de carreteras, puentes y ferrocarriles, así como fiscalizar su cumplimiento en las redes viales del país;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene suscribiendo contratos de concesión respecto de la infraestructura de carreteras, puentes y ferrocarriles, en los cuales el Ministro como titular del Sector, representa a la entidad en calidad de concedente, resultando necesario delegar en la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la facultad de absolver las consultas de carácter técnico derivadas de la ejecución de éstos contratos, así como, evaluar y resolver las solicitudes para el uso del derecho de vía de carreteras concesionadas, tratándose de la ejecución de trabajos no estipulados en el contrato de concesión; y del mismo modo, realizar la supervisión de las obras realizadas en el derecho de vía en virtud de ello, y otorgar la conformidad de obra correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC



SE RESUELVE:



E

Artículo Único.- Delegar en la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la facultad de absolver las consultas de carácter técnico derivadas de la ejecución de los contratos de concesión de las redes viales del país, así como evaluar y resolver las solicitudes para el uso del derecho de vía de carreteras concesionadas, tratándose de la ejecución de trabajos no estipulados en el contrato de concesión; realizar la supervisión de las obras realizadas en el derecho de vía y otorgar la conformidad de obra correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



J. Reátegui Roselló
JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones